

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

30141 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se homologa la pasta de estanquidad marca «Molykote 1.102», solicitada por «Krafft, S. A.».*

La Entidad «Krafft, S. A.», ha solicitado la homologación de su pasta de estanquidad para uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles, de marca «Molykote 1.102».

La interesada avala su solicitud con un certificado expedido por un Laboratorio Oficial, en el que se acredita que la pasta de estanquidad cumple las especificaciones de esta Dirección General sobre productos de estanquidad para uniones roscadas en instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deben trabajar a una presión de hasta un kilogramo por centímetro cuadrado.

Vista la indicada documentación, esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, y de acuerdo con el punto 3.3 de las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habilitados, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1974, ha resuelto:

Primero.—Homologar a favor de «Krafft, S. A.», la pasta de estanquidad marca «Molykote 1.102».

Segundo.—Dicha pasta se homologa para su utilización en uniones roscadas, en instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deben trabajar a una presión de hasta un kilogramo por centímetro cuadrado.

Tercero.—Los envases que contengan las pastas de estanquidad que se homologan deberán llevar las siguientes indicaciones:

- Pasta de estanquidad para uniones roscadas en instalaciones de gas.
- Fabricante y/o marca.
- Tipo.
- Referencia de que la pasta ha sido homologada por la Dirección General de la Energía, para su utilización en uniones roscadas de instalaciones de gases combustibles de la primera y segunda familias, que deban trabajar a presiones de hasta un kilogramo por centímetro cuadrado, indicándose asimismo la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- Instrucciones para su uso.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

30142 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al establecimiento del segundo tramo de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento del segundo tramo de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de tensión denominada «Subestación Ali-Subestación Vitoria», cuyo primer tramo, con origen en la subestación de «Ali» hasta su apoyo número 17, se autorizó su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de diciembre de 1976.

Las principales características técnicas de este segundo tramo son idénticas al anterior, doble circuito trifásico; conduc-

tores de aluminio-acero de 635,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, y aislamiento, con cadenas de aisladores. Su longitud desde el citado apoyo 17 hasta subestación de Vitoria será de 7,370 kilómetros aproximadamente. Se protegerá contra el rayo mediante la instalación de un cable de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

30143 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, «Villalbilla-Güeñes I y II-Tubos del Nervión», autorizado su establecimiento por resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 1976 con la finalidad de darle entrada y salida en la futura subestación transformadora denominada «Respaldiza» que abastecerá de energía eléctrica al polígono industrial de Murga y Ayala, de la excelentísima Diputación de Alava.

Esta alimentación se realizará construyendo una línea, doble circuito aéreo a 220 KV, con origen en el apoyo número 25 de la citada línea «Villalbilla-Güeñes I y II» a «Tubos del Nervión, S. A.», y final en el apoyo que se instalará entre los actuales 25 y 26, con entrada y salida en la subestación de Respaldiza (Alava), por lo que la línea en lo sucesivo se denominará «Villalbilla-Güeñes I y II, derivación a Respaldiza» y «Respaldiza-Tubos del Nervión, S. A.». Su longitud total será de 295 metros. Su conductor será de aluminio-acero de 548,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, tipo torre celosía, mediante cadenas de aisladores. Se protegerá contra el rayo mediante la instalación de un cable de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.